

Referencia	DECO/2025/25493
Procedimiento	Elecciones Junta de Personal Justicia. 26 – 11 - 2025
Asunto	Voto por correo
Unidad Responsable	Servicio Relaciones con Administración de Justicia

ELECCIONES JUNTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
(26 DE NOVIEMBRE DE 2025)

INSTRUCCIONES PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO POR CORREO

El artículo 19 del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado regula el procedimiento de la votación por correo en los siguientes términos:

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.

Esta comunicación habrá de deducirla **a partir del día siguiente a la convocatoria electoral hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.**

2. La comunicación habrá de realizarse a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.

3. Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto.

4. El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por correo certificado.

Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su

apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

5. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

6. No obstante lo expuesto, si el funcionario que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.

Atendiendo a lo anterior, y en cumplimiento del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que especifica que cuando los plazos se señalen por días, y no se haya concretado otro cómputo, estos se entenderán como hábiles, por tanto, **el plazo para poder solicitar el voto por correo finaliza el día 21 de noviembre**, este incluido.

Asimismo, se informa que la Mesa Electoral Coordinadora, en reunión celebrada el día 14 de octubre de 2025, acordó que a todos los efectos el voto por correo quedará centralizado en la propia Mesa Coordinadora, quedando fijada la siguiente dirección postal para recepción de solicitudes:

Mesa Electoral Coordinadora
Viceconsejería de Justicia
C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n
Edificio Buenavista
33006 Oviedo

Finalmente, se recuerda que para cualquier aclaración que precisen pueden realizar la consulta a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: justicia@asturias.org

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704506147615310761		

